



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.164- 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN Y LA SOCIAACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"

| | |
|----------------------------|---|
| OBJETO | "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN –SANTANDER Y LA ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA ASOADORCO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009" |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE EL PEÑÓN - SANTANDER |
| NIT: | 800.213.967-3 |
| CONTRATISTA | SOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" |
| IDENTIFICACION | 900.401.769-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARITZA ANNE SILVA CUBIDES identificada con C.C. N° 63.253.112 expedida en Cimitarra Santander. |
| SUPERVISOR | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |
| VALOR INICIAL | El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE con setenta y un centavo (\$161.614.285,71) , calculado conforme a los aportes de las partes y la ficha técnica, representado así: a) Un aporte del Municipio por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$113.130.000,00) . b) Un aporte de la entidad reconocida, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE con Setenta y un centavo (\$48.484.285,71) . |
| PLAZO INICIAL | VEINTISIETE (27) DÍAS DE SERVICIO |

Entre los suscritos a saber, **FERNEY SANTAMARIA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.452.821, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de EL PEÑÓN - SANTANDER, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra el **SOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"** Identificado con NIT 900.401.769-0, representada legalmente por la señora **MARITZA ANNE SILVA CUBIDES** identificada con C.C. N° 63.253.112



expedida en Cimitarra Santander, quien en adelante se llamará **CENTRO VIDA** y quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Colaboración previa las siguientes consideraciones:

1. Que, la misión de la Entidad Estatal Contratante conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consiste en los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo la constitución en el artículo 311, señala que los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.
2. Que, la administración municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 Superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para transferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, por lo tanto, aprovechando que en el municipio existen personas jurídicas sin ánimo de lucro encargadas de administrar los centros de atención al adulto mayor en calidad de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.
3. Que, la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46, y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa, comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
4. Que, la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.
5. Que, el artículo 8 de La Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 establece que: (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (...).
6. Que, el municipio de EL PEÑÓN- SANTANDER, necesita suscribir un convenio de asociación con la **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO**, para garantizar la asistencia y atención integral de adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono, pertenecientes al SISBÉN y Listado censal del municipio de EL PEÑÓN- SANTANDER, a través de los recursos de estampilla pro adulto mayor conforme a los lineamientos de La Ley 1276 de 2009 y La Ley 1315 de 2009".
7. Que, el Municipio a través de la Secretaría Local de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



8. Que, el **CENTRO DE VIDA SOCIAACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"**, es una persona jurídica idónea para apoyar al municipio de EL PEÑÓN- SANTANDER en este programa de interés público, así mismo cuenta con un equipo de profesionales idóneos para la prestación del servicio en el municipio. Este CENTRO VIDA en la actualidad cuenta con una capacidad de atención a 85 Adultos Mayores, que se encuentren en los rangos del SISBEN I y II y listado censal, quienes por su condición de vulnerabilidad se podrán beneficiar con los servicios de esta organización.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA | DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|--------------|--|
| | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Contratante | MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER |
| Contratista | SOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" |

CLAUSULA SEGUNDA | OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER Y LA ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA ASOADORCO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009". **CLAUSULA TERCERA | ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El alcance del objeto del presente convenio con la entidad sin ánimo de lucro constituida como Centro Vida y autorizada para su funcionamiento, es garantizar a CIEN (100) adultos mayores durante VEINTESIETE (27) días el servicio de alimentación preparado según minutas de alimentos elaboradas por profesional de nutrición y dietética; prestar los servicios de orientación psicosocial dirigidos a la prevención; realizar actividades cognitivas y productivas; garantizar la atención primaria en salud; garantizar el aseguramiento en salud; realizar actividades de deporte, recreación e integración intergeneracionales y adquirir una póliza exequial para los adultos mayores que no cuenten con este servicio

FICHA TÉCNICA - CENTRO VIDA

| ITEM | COMPONENTE SEGÚN LEY 1276 | ACTIVIDAD REALIZAR | A | Nº | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNIDAD | Nº ADULTOS POR ATENDER | VR.DIA/ SESION | CANTIDAD OFRECIDAS EN EL PERIODO DEL | DIAS/SESIONES | VALOR TOTAL DE LA OFERTA |
|------|---------------------------|--------------------|---|----|------------------|--------------|------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------|
|------|---------------------------|--------------------|---|----|------------------|--------------|------------------------|----------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------|



ALCALDÍA DE EL PEÑÓN

CONTRATO

Código: 110-17-3

Versión: 2 Fecha: Enero 09 de 2015

Nit. 800.213.967-3

Página 4 de 10

| | | | | | | | | | | CONTRATO | |
|---|--|---|------------------------------|--------|------------------------|----------|--------------|------------|------|---------------|--------------|
| 1 | ALIMENTACION | Suministro de refrigerio de la mañana (compuesto por una ración alimentaria entregada a cada adulto mayor). | 1 | UNIDAD | 24,700.00 | 100 | 2,470,000.00 | 27 | DIAS | 66,690,000.00 | |
| | | Suministro de almuerzo, servicio de manipulación de alimentos. | 1 | UNIDAD | | | | | | | |
| | | Suministro de refrigerio de la tarde (compuesto por una ración alimentaria entregada a cada adulto mayor). | 1 | UNIDAD | | | | | | | |
| 2 | APOYO PSICO SOCIAL | SERVICIOS PROMOCION PREVENCIÓN | Y | 2 | PSICOLOGO | 3,000.00 | 100 | 300,000.00 | 27 | DIAS | 8,100,000.00 |
| 3 | ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD | SERVICIOS PROMOCION PREVENCIÓN VALORACIONES NUTRICIONALES ELABORACION MINUTAS SEGUIMIENTO (NUTRICIONISTA) | DE Y - Y DE Y | 1 | NUTRICIONISTA | 2,000.00 | 100 | 200,000.00 | 27 | DIAS | 5,400,000.00 |
| | | SERVICIOS PROMOCION PREVENCIÓN (ENFERMERIA) IMPLEMENTOS, TIRILLAS, BIOSEG, TERM, TENSION | DE Y | 2 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 3,000.00 | 100 | 300,000.00 | 27 | DIAS | 8,100,000.00 |
| 4 | ASEGURAMIENTO | ASEGURAR QUE TODOS LOS ADULTOS MAYORES CUENTEN CON UN SISTEMA DE SALUD SUBSIDIADO | | | | | | | | | |
| 5 | CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS | ELABORACION DE MANUALIDADES, MATERIALES | DE | 3 | TALLERISTA | 2,500.00 | 100 | 250,000.00 | 27 | DIAS | 6,750,000.00 |



ALCALDÍA DE EL PEÑÓN

CONTRATO

Código: 110-17-3

Versión: 2 Fecha: Enero 09 de 2015

Nit. 800.213.967-3

Página 5 de 10

| | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|--|---|----------------------------------|------------------|------------|------------|----|------|-----------------------|
| | AS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. | | | | | | | | | |
| 6 | DEPORTE CULTURAL Y RECREACION | FORTALECIMIENTO DE MOTRICIDAD | 1 | PROFESIONAL O PERSONA CAPACITADA | 1,500.00 | 100 | 150,000.00 | 27 | DIAS | 4,050,000.00 |
| 7 | ENCUENTROS INTERGENERACIONALES | INTEGRACION CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO | 1 | COORDINADOR | 900.00 | 100 | 90,000.00 | 27 | DIAS | 2,430,000.00 |
| 8 | TRABAJO ASOCIATIVO | PROMOCION DE TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUION DE INGRESOS CUANDO ELLO SEA POSIBLE. | 1 | COORDINADOR | 1,200.00 | 100 | 120,000.00 | 27 | DIAS | 3,240,000.00 |
| 9 | CONSTRUCCION DE REDES | ACTIVIDADES DE PROMOCION DE REDES CON LAS DIFERENTES ENTIDADES MUNICIPALES | | COORDINADOR | 800.00 | 100 | 80,000.00 | 27 | DIAS | 2,160,000.00 |
| 10 | USO DE INTERNET | INCLUSION A LAS TIC | 1 | COORDINADOR | 800.00 | 100 | 80,000.00 | 27 | DIAS | 2,160,000.00 |
| 11 | AUXILIO EJECUTIVO | DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DEL ENTENTE TERRITORIAL | 1 | DIRECTOR | 1,500.00 | 100 | 150,000.00 | 27 | DIAS | 4,050,000.00 |
| TOTAL APORTE MUNICIPIO | | | | | 17,200.00 | 100 | | | | 113,130,000.00 |
| APORTE RECURSOS PROPIOS ASOCIACION (consiste en el Pago de arriendos, servicios públicos, transporte, dirección ejecutiva y administrativa, jurídica, contador, dotación, mobiliario, papelería, celebraciones Especial navideña | | | | | | | | | | 48,484,285.71 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | | | 161,614,285.71 |

| PERSONAL | CANT | DISPONIBILIDAD |
|--|------|---|
| Director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros. | 1 | Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. |
| Responsable de la definición de menús que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades | 1 | Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales. |



| | | |
|---|---|--|
| Responsable de la atención psicosocial | 1 | Disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas |
| Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro | 1 | Disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios |
| Manipulador de alimentos | 1 | Disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios |
| Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. | 1 | Disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. |
| Persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, y actividades cognitivas y productivas. | 2 | Disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. |

CLAUSULA CUARTA | VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor del presente convenio para los efectos fiscales y legales será de: **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE CON SETENTA Y UN CENTAVO (\$161.614.285,71)**, calculado conforme a los aportes de las partes y la ficha técnica, representado así: Un aporte del Municipio por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$113.130.000,00)** y un aporte de la entidad reconocida, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE CON SETENTA Y UN CENTAVO (\$48.484.285,71)**. **FORMA DE PAGO:** El municipio de El Peñón realizara el giro respectivo, mediante **UN UNICO GIRO**, previa entrega de los informes de actividades, de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, etc., cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, así como a la firma del acta de terminación y acta de liquidación. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo.** El municipio cancelará al centro vida el valor total diario por adulto mayor atendido, salvo la inasistencia de alguno de ellos, para el cual, se le descontará el valor establecido por "Alimentos" y se mantendrán los demás valores toda vez, que no representa disminución en los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA | OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a). Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el centro vida haya prestado a éste con base en el presente convenio. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. C) Suministrar la información que sea requerida por el centro vida para la ejecución del convenio. d) Efectuar los pagos estipulados en el presente convenio en la forma pactada. e) Garantizar la debida supervisión y



vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del centro vida. f) Las demás que sean para la perfecta ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA | OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA:** El centro de vida se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio: a) El centro vida deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012 b) Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores. c) El centro vida para la ejecución del convenio deberá garantizar las medidas de bioseguridad para la prevención del coronavirus covid-19. d) Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. e) Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual. f) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. i) Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio con cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLAUSULA SEPTIMA | PLAZO:** El término de la ejecución del presente convenio es de 27 DÍAS DE SERVICIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales el centro vida deberá desarrollar el objeto del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio se encuentra soportado en la disponibilidad presupuestal No 25-00613 de fecha 26 de Noviembre de 2025, por concepto de estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo a los parámetros de la Ley 1276 de 2009. **CLAUSULA NOVENA | GARANTIAS:** El CONTRATISTA deberá contribuir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la cual podrá ser: Póliza de seguros, Patrimonio autónomo y/o Garantía bancaria. **Nota 1:** Las garantías son indivisibles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 salvo las excepciones consagradas en la Ley 1082 de 2015. El centro vida deberá constituir a su consta y a favor del MUNICIPIO de EL PEÑÓN las siguientes garantías que consten de los siguientes amparos respectivamente:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|--|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones del convenio | 10% del valor total del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Diez (10%) del valor total del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Igual al plazo de ejecución del convenio |

CLAUSULA DECIMA | SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El Secretario (a) de Desarrollo Social será la persona que vigilará que el contratista cumpla estrictamente con todas sus obligaciones contractuales; para que proceda el pago será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si el contratista cumplió con sus



obligaciones. **PARAGRAFO. – FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la Supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a.) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio b.) Impartir instrucciones y recomendaciones a la Contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del convenio. c.) Realizar la liquidación del convenio. d.) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e.) Al terminar el convenio presentar un informe final del mismo. f.) Velar porque los desembolsos se hagan en la debida forma tal como lo establece el objeto previsto. g.) Velar por verificar la calidad de los bienes suministrados. h.) Verificar el cumplimiento del pago de aportes seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación de común acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DECIMA SEGUNDA | PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del MUNICIPIO de EL PEÑÓN - Santander. **CLAUSULA DECIMA TERCERA | SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA | RELACION LABORAL:** El presente convenio por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA | RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION.** El Contratista será responsable ante de las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA | MULTAS.** Previo requerimiento escrito al contratista, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, imputable al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas al contratista entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA | PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA | AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CENTRO VIDA se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que este emplee para la ejecución del convenio a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA | INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA | MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente CONVENIO podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del CONVENIO ó bajo las modificaciones normativas emanadas por el Gobierno nacional- Ministerio de Salud y Protección Social sobre las medidas sanitarias por COVID 19, acorde a lo cual se realizarán las respectivas modificaciones a que haya lugar para garantizar la prestación de servicios a los adultos mayores. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA | TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna



o algunas de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA | LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; si no hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA | CADUCIDAD:** El MUNICIPIO declarará la caducidad de CONVENIO mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de la Asociación respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA | VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente CONVENIO estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO EL PEÑÓN – SANTANDER | CONTRATISTA |
|------------------------------------|--|
| FERNEY SANTAMARIA HERNANDEZ | SOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO". |
| Alcalde Municipal | Asociado |
| Cra 4 N° 5-12 Sector Once de Marzo | Calle 6 B N° 12-71 Barrio Buena Pista San Gil Santander |
| 3108557367 | Cel.1143309767 |
| alcaldia@EL PEÑON-santander.gov.co | anned_silva@hotmail.com |

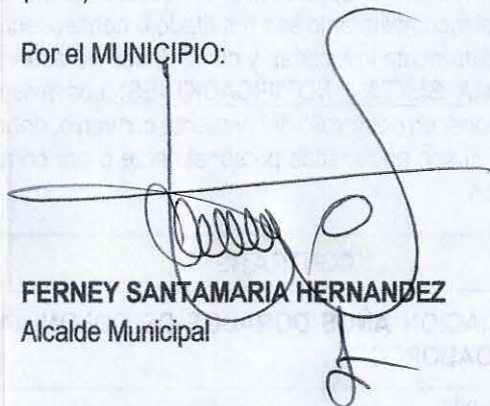
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA | DOMICILIO. Para todos los efectos legales se adopta al MUNICIPIO de PEÑÓN - SANTANDER como domicilio, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA | ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los documentos y estudios previos. b) La documentación presentada por la Asociación. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA | INDEPENDENCIA DEL CENTRO :** CENTRO VIDA es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el CENTRO VIDA no es su representante, agente o mandatario. El CENTRO VIDA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones



o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TRIGESIMA | CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA | RESPONSABILIDAD:** El CENTRO VIDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. El CENTRO VIDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio y a los beneficiarios del servicio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA | PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

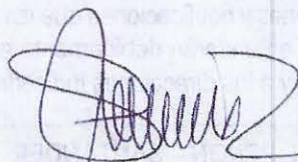
Se expide en EL PEÑÓN - SANTANDER, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025)

Por el MUNICIPIO:



FERNEY SANTAMARIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Por El CENTRO VIDA:



MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
R/L CENTRO DE VIDA ASOCIACION AÑOS
DORADOS DE COLOMBIA

| Responsables de: | Nombre | Firma |
|---|---|-------|
| Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado: | Breydaruy Martínez Ariza Secretaria de Desarrollo Social | |
| Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros | Jhon Fredy Suarez Ávila Secretario de Hacienda | |
| Firma de Responsable revisión aspectos jurídicos. | Abogado externo-Alterius Estudio Jurídico | |

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.